

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.  
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número atrasado 50  
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase; al otorgar los contratos de adjudi-  
cación, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 470.

Salvoconductos

Con el fin de regularizar la expedición de sal-  
voconductos, se hace saber a todos los residen-  
tes en esta provincia, que cuantos lo soliciten del  
Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, han  
de hacerlo precisamente por conducto de este  
Gobierno civil y acompañando a la petición póliza  
de 1'50 pesetas, un timbre movil de 0'25 pese-  
tas y dos fotografías; además tienen la obliga-  
ción de abonar por cada salvoconducto, para el  
Subsidio pro-combatiente, una cantidad, cuyo  
límite mínimo es el de cincuenta céntimos.

Soria 6 de Octubre de 1937.—II Año Triun-  
fal.

2753

El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 471.

Llegan noticias a este Gobierno civil de que  
al presentarse los Recaudadores de Hacienda a  
hacer efectivos los recibos de contribución de va-  
rios Ayuntamientos de la zona liberada de la  
provincia de Guadalajara, correspondientes a  
individuos cuyos bienes se hallan incautados por  
las disueltas Juntas locales de Incautaciones, di-  
chos Alcaldes] o Depositarios se niegan a pagar  
los recibos mencionados.

En vista de ello he acordado disponer que al  
requerimiento de pago de cuantas contribuciones  
tengan que realizar en su zona, los Sres. Alcal-  
des o Depositarios satisfagan con el carácter de  
preferente esta clase de atenciones.

Lo que se hace público por medio de este pe-  
riódico oficial para general conocimiento y cum-  
plimiento.

Soria 7 de Octubre de 1937.—II Año Triun-  
fal.

2765

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NUM. 472.

Autorizado por la autoridad militar corres-  
pondiente, en uso de las atribuciones que le con-  
fiere la orden de la Presidencia de la Junta Téc-  
nica del Estado de 3 del corriente mes, el ejerci-  
cio de la caza menor en el término municipal de  
Atienza (Guadalajara), según me participa en  
oficio fecha de ayer; se hace público en este pe-  
riódico oficial para general conocimiento y como  
ampliación a la circular de este Gobierno civil  
núm. 428 inserta en el mismo periódico oficial co-  
rrespondiente al día 13, cuyas prevenciones, así  
como las contenidas en la referida orden de la  
Junta Técnica del Estado, serán de aplicación a  
la nueva zona señalada.

Soria 6 de Octubre de 1937.—II Año Triun-  
fal.

2752

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr : Liberada la capital de Vizcaya  
por el Ejército, al reanudarse las operaciones en

los Bancos y Cajas de Ahorro de Bilbao se establecieron las normas a las que habían éstos de ajustar su actuación, determinándose en las mismas, y en cuanto se refiere a las diferentes clases de cuentas existentes (corrientes, de crédito, de ahorro, etc.), la obligación de reconstruir su movimiento durante el periodo de dominación rojo separatista, y de proceder a la fijación del saldo, el que tendría el carácter de provisional, por quedar sujeto a revisión y fiscalización oficial; labor que había de realizarse con la rapidez posible para, una vez terminada, poder adoptar las resoluciones procedentes.

Dado el tiempo transcurrido sin que tal depuración haya finalizado, es obligado que el Poder público facilite el personal necesario para dar por extinguido, en breve plazo, el periodo informativo abierto, cumpliendo así, por otra parte, el ofrecimiento hecho por esta Presidencia recientemente ante la representación de las fuerzas vivas de Vizcaya.

En su virtud dispongo:

Que la expresada labor se lleve a cabo por todos los Profesores Mercantiles con destino o agregados en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, en unión de las entidades interesadas, y a los que se les deberá prestar los auxilios necesarios por las autoridades y funcionarios públicos y las máximas facilidades por las repetidas entidades bancarias, Cajas de Ahorro y particulares, suministrándoles al efecto cuantos datos y documentos les sean pedidos, para llevar a cabo su cometido con la máxima urgencia, en bien de la economía nacional

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 4 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 5.)

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sr. Gobernador civil de Vizcaya, recogiendo la solicitud elevada a su autoridad por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia, para que de nuevo se prorrogue la moratoria mercantil que viene rigiendo en Bilbao; se acuerda prorrogar por treinta días naturales la suspensión de vencimientos de letras de cambio y demás efectos mercantiles librados sobre la plaza de Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 4 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 6.)

## CONCURSO

*Bases para la adjudicación de un concurso para su ministro de impresos para la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante.*

1.<sup>a</sup> Esta Compañía abre un concurso para adquirir impresos.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en este concurso por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del Arte de Imprimir, domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Español.

3.<sup>a</sup> Los modelos y la relación de los mismos estarán a disposición de los concursantes para su estudio en las oficinas de la Dirección general de la Compañía en Valladolid, General Mola, número 14, 2.<sup>o</sup>, derecha, y en las de las Subdirecciones de Sevilla (Estación Plaza de Armas) y Zaragoza (Estación Campo-Sepulcro).

4.<sup>a</sup> Los precios de los diversos impresos que integran este concurso serán fijados por el importe de la tirada correspondiente a cada uno de los modelos.

5.<sup>a</sup> El papel a utilizar para cada clase de impresos deberá ser de la misma calidad y peso que los modelos.

6.<sup>a</sup> Las ofertas se enviarán en pliego firmado, cerrado y lacrado por cada concursante, extendidas en la misma forma y orden correlativo que aparecen en las relaciones anteriormente citadas.

7.<sup>a</sup> Los pliegos serán dirigidos en doble sobre, el uno dirigido a la Dirección general de la Compañía y el del interior a la Comisión del «Concurso de Impresos».

8.<sup>a</sup> Los sobres conteniendo las ofertas en la forma indicada en la base 7.<sup>a</sup> podrán ser entregados en las oficinas de la Dirección, en Valladolid, General Mola, 14, 2.<sup>o</sup>, derecha, o en las oficinas de las Subdirecciones en Sevilla (Estación Plaza de Armas) y Zaragoza (Estación Campo-Sepulcro).

9.<sup>a</sup> Las ofertas serán admitidas hasta las veinte horas del día 18 de Octubre de 1937, en las oficinas señaladas en la base 8.<sup>a</sup>

10 Los adjudicatarios deberán entregar las tiradas de impresos en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de adjudicación. La Compañía les marcará las fechas de escalonamiento para ir haciendo la entrega de las tiradas de los distintos impresos que se les haya adjudicado, teniendo en cuenta para esto las necesidades de preferencia que imponga el servicio.

11. La apertura de los pliegos se realizará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Valladolid, el día 22 de Octubre de 1937, con asistencia de un representante de la Jefatura Militar de Ferrocarriles.

12. La Compañía se reserva el derecho de declarar viciosa y por tanto desechar cualquier propuesta que no se ajuste en un todo a las bases anteriormente señaladas.

13. Los adjudicatarios podrán cursar mensualmente las facturas correspondientes a las tiradas completas de impresos que hayan entregado, deduciendo del importe de éstas el 10 por 100 en concepto de garantía. El importe de este 10 por 100 le será abonado después de haber hecho la entrega total de la adjudicación, conforme al cumplimiento de las bases que anteceden.

Valladolid 30 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal. (B. O. del E. del día 5.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Patente nacional de circulación de automóviles*

De conformidad con lo que dispone el art. 36 del reglamento de Automóviles de 28 de Junio de 1927, dictado para la aplicación y desenvolvimiento del Real decreto de 29 de Abril anterior, por la presente se ordena a todos los Ayuntamientos de esta provincia y a los liberados de Guadalajara, la formación para el año 1938, del padrón o matrícula de todos los vehículos automóviles en situación de alta durante el semestre actual, haciendo constar los que están sujetos al pago de la patente, los exentos y los de baja provisional. A tal efecto, los padrones que han de formarse serán tantos como clases de vehículos existan en cada municipio, y por cuatriplicado (padrón, copia del padrón y dos listas cobratorias, reintegradas con 1'50 pesetas el primero y con 0'25 pesetas los restantes), con arreglo a la siguiente clasificación:

Clase A.—Automóviles de lujo o turismo.

Clase B.—Automóviles de alquiler, taxis (cuarteada la liquidación. Orden 30 de Mayo de 1936.)

Clase B.—Automóviles de alquiler, ómnibus.

Clase C.—Camiones de mercancías.

Clase D.—Motocicletas y similares que no excedan de tres ruedas.

Los mencionados documentos deberán ser confeccionados dentro de los quince primeros días del mes en curso, exponiéndolos al público en la segunda quincena a efectos de reclamación, debiendo quedar terminados dichos padrones el día 1.º de Diciembre próximo, enviándolos a esta oficina.

Los Ayuntamientos que dejaren de cumplir cuanto se ordena en la presente circular, serán castigados en la forma prevista en el reglamento vigente.

Soria 6 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 2754

**Juzgados de primera instancia**  
SORIA

Don T. Francisco Perez Amaro, Juez de 1.ª instancia de este partido y Juez de instrucción nombrado por la Comisión de Incautación de bienes de esta provincia,

Hago saber: Que en expediente que con el núm. 32 instruyo sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eusebio Alonso Sanz y Faustino Moreno Martinez, vecinos que fueron de Vnuesa, hoy en ignorado paradero, he acordado que en término de ocho días comparezcan, bien personalmente o por escrito, en este Juzgado, pasar oídos y responder de los cargos que se les hace; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Soria 29 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 2653

Don Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y supartido,

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.*—Soria a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Valentina Dueñas Andrés, mayor de edad, labradora, casada y vecina del pueblo de Herreros, y de la otra, como demandados, el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado, D. Marcelino Benito García y su mujer D.ª Matea Andrés Nicolás, mayores de edad, labradores y vecinos de Herreros, representados por el Procurador don Ecequiel Heras y defendidos por el Letrado don Jesús Posada Cacho, hallándose la actora representada por el Procurador D. José María Fresneda, nombrado en el turno de oficio, y defendida por el Letrado D. Félix Sánchez-Malo, siendo también demandado D. Martín Calvo Esteban, marido de la demandante, con residencia en el penal de Santoña cumpliendo condena, el que se halla en rebeldía, litigando la actora con el carácter de pobre, sobre tercería de dominio a bienes embargados a este último en la causa en que fué procesado y condenado, núm. 9 de 1932

de este Juzgado de Soria, en cuantía de 1.760'35 pesetas,

*Fallo:* Que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por D.<sup>a</sup> Valentina Dueñas Andrés, respecto a las fincas descritas en la demanda y que fueron embargadas al demandado D. Martín Calvo Esteban como de su pertenencia, y en su virtud, una vez firme esta sentencia, continúe el procedimiento de apremio contra el mismo, en la ejecutoria de la causa, haciendo entrega de las 1.760'35 pesetas a quien corresponda, y no se hace especial condenación de costas; llévase testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia a dicha ejecutoria y líbrese exhorto al Juzgado de Santaña para notificársela al demandado Sr. Calvo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—T. Francisco Pérez Amaro.—Rubricado.»

*Publicación.*—Leída, publicada y firmada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fé.—Ante mí, Licdo. Emiliano Corral.—Rubricado.»

Y para que le sirva de notificación al demandado D. Martín Calvo Esteban, mediante su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, por haber desaparecido del penal de Santaña e ignorarse su actual paradero, expido el presente, en Soria a 30 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Emiliano Corral. 2658

### Ayuntamientos

BURGO DE OSMA 2631

Por acuerdo de la Junta permanente de este partido judicial, fecha 11 del actual, se convoca a todos los Ayuntamientos que componen el mismo, para que el día 16 de Octubre próximo concurran a esta casa consistorial para celebrar Junta general a las once horas, al objeto de formar y aprobar el presupuesto que ha de regir en el año 1938 y aprobar las cuentas del correspondiente al año 1936, y de no haber número suficiente de representantes se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día.

Al propio tiempo se hace presente, que por acuerdo de expresada Junta, se anuncia el cobro del primero y segundo semestres del repartimiento del año actual durante el mes de Octubre entrante; advirtiéndole que los Ayuntamientos que no lo verifiquen en el citado plazo, incurrirán en el apremio del 20 por 100.

Burgo de Osma 24 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, José M.<sup>a</sup> Villanueva.

OLVEGA

2746

En cumplimiento de lo prevenido y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se señala el día siguiente hábil a la hora de las once de su mañana de transcurrir veinte al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la celebración de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 1.835 estéreos de leña de encina a utilizar en el monte Campiserrado núm. 23 de los de utilidad pública y de la pertenencia de esta villa, concedidos según plan de ordenación para el año forestal de 1937-38, constituyéndose en su día la mesa presidida por el que suscribe o Teniente en que delegue y con la asistencia de otro Concejal y Secretario del Ayuntamiento, que dara fé del acto.

El tipo que habrá de servir de base a la subasta será el de su tasación de 3.670 pesetas, y para poder tomar parte en la misma es indispensable consignar el 5 por 100 en lugar habilitado al efecto, como depósito provisional, sujetándose además al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, y obligándose el rematante a ingresar en su día el importe de las indemnizaciones al personal facultativo en el Distrito forestal de la provincia y elevar el depósito al 10 por 100 como fianza definitiva.

Olvega 28 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Gonzalo Maza. 167.—Derechos de inserción 15 pesetas.

VILLASECA DE HENARES (GUADALAJARA)

Por acuerdo de todos los vecinos de este pueblo, se arriendan los pastos de este término municipal por un año, o se comprarían unas 1.200 cabezas de ganado lanar, o se tomarían en renta.

Para tratar con esta Alcaldía hasta fines del mes en curso.

Villaseca de Henares 2 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Santana. 168.—Derechos de inserción 4'50 pesetas.

MIEDES DE ATIENZA (GUADALAJARA)

Las subastas de los aprovechamientos forestales del monte núm. 29 del Catálogo denominado Peñas Rubias durante el año forestal 1937-38, tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa en los días siguientes:

Pastos para 400 lanares en 400 pesetas, el día 28 de Octubre a las diez de la mañana.

Leñas 250 estéreos de gruesa y 50 de ramaje, el mismo día, a las once y tipo de 300 pesetas, más el importe de los presupuestos de gastos.

Los pliegos de condiciones en Secretaría.

Miedes de Atienza 6 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Carlos Ortega. 169.—Derechos de inserción 7 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.